

## MEMORIA-PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESCUDO HERÁLDICO MUNICIPAL Y DEL PENDÓN CONCEJIL DE LA VILLA DE CUÉLLAR (SEGOVIA)

El Ayuntamiento de la villa de Cuéllar, en la provincia de Segovia, de origen poblacional indudablemente medieval, dispone de un escudo de armas concejil de inmemorial factura, cuyas primeras representaciones pudieran ser datadas en la primera mitad del siglo XV.

La Corporación Municipal, de manos de su Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, tuvo a bien solicitarnos, en octubre de 2007, un Informe Previo relativo a posibles incorrecciones apreciables en las armerías de las que, a día de hoy, hace uso el Ayuntamiento, así como posibles soluciones a adoptar.

En respuesta a dicho requerimiento, por escrito posterior de 29 de octubre del mismo año, enunciábamos ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente el conjunto de deficiencias que habíamos detectado en el diseño actual de las armas municipales, así como un avance de las medidas que deberían ser adoptadas al objeto de subsanar aquellos defectos heráldicos de entidad que se apreciaban en el mismo, para con posterioridad acometer la confección y posterior aprobación, así mismo, de un pendón o bandera, que tuviera bien presente la profunda interrelación existente entre ambos elementos emblemáticos. Para su ejecución, finalmente, ofertábamos a la Corporación Municipal nuestra persona y profundos conocimientos en la materia.

### **Antecedentes: la rehabilitación de un escudo**

Resulta frecuente que una Corporación local –municipal o provincial– haya dispuesto en tiempos pretéritos de un escudo y bandera propios y que por diversas vicisitudes la utilización de los mismos haya caído en desuso o bien estén necesitados de una adaptación en sus formas a las reglas habituales y rigurosas de la heráldica.

Para la recuperación –en los dos sentidos enunciados– de tales armerías por la Corporación de que se trate, deberán desarrollarse parecidas actuaciones a las desarrolladas en la adopción de un escudo de nuevo cuño. Sin embargo, en el caso presente, partimos del condicionante de la existencia previa de una pieza heráldica de considerable antigüedad, a la que habrá que prestar una mayor y más profunda atención y cuidado.

A tal fin el especialista encargado del trabajo de recuperación, deberá elaborar un informe justificativo del uso inveterado de tales inmemoriales armas, al que deberá acompañar un dibujo a líneas heráldicas y a color del

mismo, con su correspondiente blasonamiento o descripción en términos heráldicos precisos.

Tanto a la hora de la adopción de un escudo de nuevo cuño como cuando procedamos a la recuperación de unas armas o a la adaptación de las ya existentes a las reglas heráldicas más elementales y rigurosas, deberemos tener en cuenta las siguientes premisas:

1. Es necesario revisar rigurosamente los esmaltes y metales que portan tanto los campos como las figuras elegidas o proporcionadas por el escudo a rehabilitar. Deberemos adecuar al uso heráldico más riguroso cualquier contravención de la primera regla del cromatismo armero: nunca metal sobre metal ni color sobre color y sólo en circunstancias excepcionales recurrir al fileteado de metal. Igualmente se deberá evitar el recurso al color “al natural” en figuras animales, vegetales o humanas.
2. Como criterios generales de actuación deberán primar la sencillez y la simplicidad en la elección de las particiones y figuras que formarán la composición heráldica.
3. Las figuras siempre son representación simbólica o ideal de la realidad, debiendo adoptar formas y proporciones en las que se destaquen sus atributos principales y siempre con plenitud en el seno del campo heráldico. Es necesario evitar el recurso a crear perspectivas naturalistas, en lugar de formas planas, mediante la introducción de terrazas en la punta sobre las que las figuras “transitan” o se “apoyan”.
4. Caso de incorporar las armas señoriales, procurar que estas se representen con rigurosidad, evitando cualquier modificación en su diseño que el paso del tiempo o malas reproducciones hayan podido introducir en las mismas.
5. La Corona real, abierta o cerrada será la única que podrá ser ubicada al timbre de un escudo municipal. Se deberá evitar cualquier otro tipo de corona, aunque el municipio haya sido históricamente señorío de una Casa nobiliaria titulada. Igualmente se evitará la introducción de aditamentos externos impropios de la heráldica municipal, como yelmos, lambrequines, tenantes, palmas, cartelas, coronas vegetales, pergaminos retorcidos, condecoraciones, divisas, lemas, salvo en casos debidamente documentados a lo largo de la historia y que sean elemento primordial de su diseño heráldico susceptibles de protección por tales motivos.
6. Para la forma del escudo, se deberá adoptar el **escudo cuadrilongo de punta redonda** (de forma española).
7. El *blasonamiento* o descripción heráldica y vexilológica por escrito del escudo y la bandera deberán ser breves y concisos en las descripciones, utilizando la terminología heráldica más adecuada al caso.

8. El escudo municipal o provincial será de uso exclusivo por las autoridades urbanas y el Ayuntamiento o Corporación Provincial y sus organismos dependientes, no debiéndose permitir su uso indiscriminado por otra entidad o por particulares. No obstante, se podrá autorizar su uso a terceras personas cuando se otorgue como distinción de honor por méritos o cuando se abone una tasa municipal establecida al efecto.

### **Heráldica municipal castellana: notas y precisiones**

La heráldica municipal es, con mucho, la manifestación más próxima y conocida entre todas las posibles dentro de la Ciencia del Blasón, que apreciamos de continuo en el seno de nuestra sociedad al momento presente.

Sin embargo la ausencia en muchos casos de reglamentaciones precisas y rigurosas tocantes tanto al procedimiento de adopción, rehabilitación o reforma de los escudos, como respecto a su confección, elección de motivos y esmaltes en atención al territorio histórico en el que se enmarcan o respecto de su simple *blasonamiento*, ha venido provocando un progresivo deterioro y devaluación de sus manifestaciones, que incide muy de cerca en el prestigio, la rigurosidad y la vistosidad que debería tener un arte en el que recaen no pocos condicionamientos históricos, políticos y culturales y que como tal debería estar en manos de los técnicos y profesionales de las Ciencias Históricas.

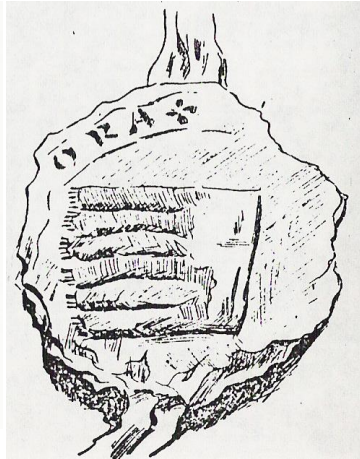
Nuestra heráldica municipal goza de unos indudables orígenes medievales, casi a la par que surgen las armas personales. Se piensa que al igual que una persona física goza de emblemas heráldicos que la identifican frente a terceros, las personas jurídicas, esto es, aquellas integradas por un número variable de individuos a los que se les reconoce derechos y obligaciones como tal colectividad diferenciadamente de las personas que lo integran, tienen derecho al uso de emblemas que les permita identificar sus actos y diferenciarse como tal corporación frente a terceros.

En el proceso de adopción de unas armas por un ente municipal durante el período Medieval jugará un papel importante la persona de aquel en quien recae la soberanía en aquellos momentos y se encuentra investido de todos los poderes del Estado: el Rey.

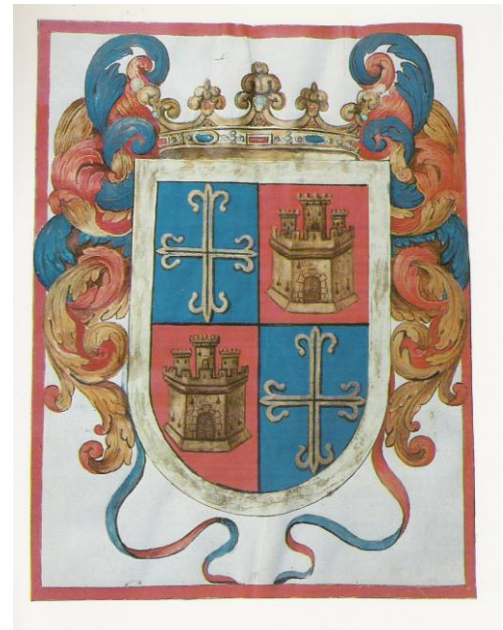
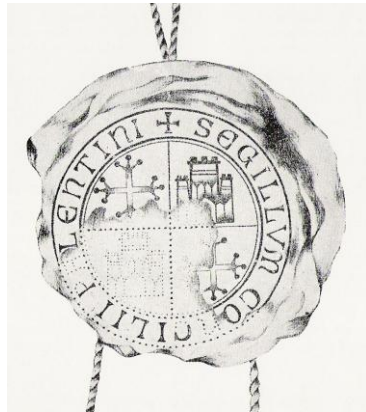
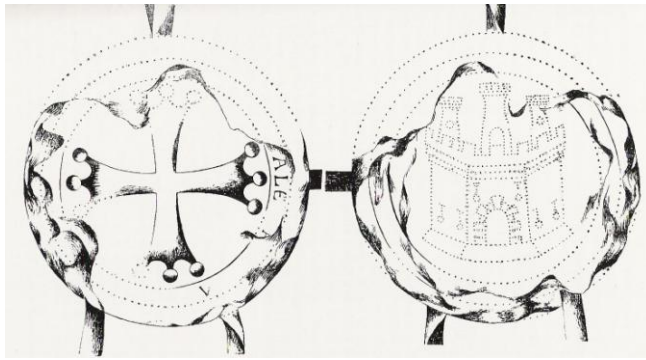
La capacidad heráldica de los municipios, es decir, el derecho al uso de armerías, es perfectamente constatable desde el siglo XII y principalmente a través del sello. Los **sellos** concejiles mostrarán una gran variedad de representaciones figurativas, por lo general un emblema parlante o alusivo al nombre, al santo patrón, a un monumento o vista de la población, una escena referida a su funcionalidad más reconocida, etc.



A la izquierda, anverso y reverso del sello concejil de Santander (1295); a la derecha, escudo oficial de la ciudad de Santander (Cantabria) en nuestros días. La actividad marinera mayoritaria de su población tendrá fiel reflejo, al igual que en otros municipios del mar Cantábrico como Laredo, Castro Urdiales, San Sebastián o Fuenterrabía, en los motivos sigilares escogidos para la validación de su documentación, en este caso, mediante la introducción de una nao con mástiles. El castillo del reverso –inequívoco emblema del rey de Castilla que otorgará una mayor fiabilidad y garantía a la pieza sigilar- ocupará andando el tiempo el campo del escudo, junto con el anverso.



A la izquierda, reverso del sello de cera del concejo de Zamora, representando una ciudad murada sobre el río Duero; en el centro, reproducción a líneas por Juan Menéndez Pidal (1902) del anverso del sello, según figuraba en un ejemplar perdido del siglo XIII: en él se aprecia la célebre “enseña bermeja” o pendón concejil que sus huestes portaban cuando formaban parte del ejército regio y que constituye su señal de identidad más conocida, razón por la que es incluida en su sello; a la derecha, escudo oficial de la ciudad de Zamora en el que se ha terminado incluyendo en un partido el anverso y el reverso de su antiguo sello: la ciudad murada y la enseña bermeja (sostenida por un brazo).



Un ejemplo muy significativo de dicho proceso de creación de armas municipales a través de los emblemas sigilares lo constituye el escudo municipal de la ciudad de Palencia. En el año 1341 su sello concejil más antiguo recogía una cruz en su anverso y un castillo en el reverso (**dibujo superior, a la izquierda**); casi una centuria más tarde –en 1422- ese mismo sello recoge ya en su impronta un cuartelado de cruz y castillo (**dibujo superior, derecha**), que pasará finalmente al campo del escudo municipal, tal y como podemos apreciar en el privilegio de concesión de Voto en Cortes de 1666 (**imagen inferior**).

En los municipios castellanos y leoneses empezará a ser frecuente la aparición en el reverso del sello de alguno de los emblemas heráldicos regios de León o de Castilla, otorgando de esta forma a la pieza sigilar el sentido de doble suscripción –del concejo y del rey- que le dotará de una mayor autoridad al ser utilizado como “ sello público” .



A la izquierda, tabla medieval de una matriz sigilar compuesta en bronce, con dos orejas de orificio cuadrado, perteneciente al concejo de Ampudia –Fonte Putida- (Palencia). En la misma se representa un castillo, de factura muy parecida a los utilizados por los monarcas castellanos desde el siglo XIII: es el caso del anverso del sello plomado del rey Fernando III (a la derecha).

Algo que veremos repetirse para el caso del pendón o estandarte municipal –el segundo de los elementos identificadores de su personalidad jurídica frente a terceros-, en cuyo campo empezarán a hacer aparición algunas o todas las señales regias, buscando de esta forma el dotar al ejemplar de una mayor dignidad y autoridad.

La semejanza de los motivos recogidos en las matrices sigilares concejiles con el sello real contribuirá, sin duda, de manera eficaz, a reforzar su valor como auténticos, sobre todo si tenemos en cuenta, como afirma el *Fuero Real* –texto legal elaborado y otorgado por el rey Alfonso X entre 1254 y 1256 a fin de reglamentar la vida municipal de buena parte de los concejos del reino de Castilla que carecían de derecho escrito- la existencia de SELLOS PÚBLICOS y de SELLOS PRIVADOS. Estaríamos ante los primeros cuando en una carta “*fecha entre algunos homes*” se impusiera “*el sello del Rey o de Arzobispo o de Obispo o de Abad o de CONCEJO por testimonio*”, teniendo valor probatorio frente a todos; por el contrario los sellos privados aportados por los particulares a la hora de suscribir un acto o negocio jurídico obligarían única y exclusivamente a los intervinientes, gozando de un valor probatorio menor.

Será ese valor añadido el que moverá a las autoridades urbanas, en muchas ocasiones, a buscar la adopción de las armas regias, bien en su calidad de brazos ejecutores de la autoridad y jurisdicción regia en el ámbito inferior de la administración (si se goza de la autoridad delegada se dispone también de las insignias que la identifican), bien por expresa y privilegiada concesión regia, como galardón por méritos.

Es posible que una concesión privilegiada de su signo o emblema –el león- por el emperador Alfonso VII (1126-1157) justifique la ostentación por el concejo de Zaragoza de un león coronado en sus armas, testimoniadas desde 1288. El soberano leonés había actuado tras la muerte de Alfonso I el Batallador como rey de Zaragoza (1134), concediendo privilegios a la ciudad y recibiendo allí el homenaje de los príncipes de la región, quedando registrado con posterioridad en sus emblemas municipales.

Igualmente la ciudad de León, que había acogido desde principios del siglo XIII la señal del león rampante como motivo sigilar principal, obtendrá por privilegio otorgado por el rey Pedro I el 1 de marzo de 1364 un sello pequeño “en que esté figura de león”, cuando ya poseía uno grande con dicho emblema.



*Anverso del sello en cera del concejo de León (siglo XIV), con la señal del león.*

En 1361 el mismo monarca había autorizado al concejo de Murcia a disponer las señales regias de leones y castillos como “bordura u orla” de su sello, pendón y armas concejiles. Idéntica medida –otorgar una bordura componada de leones o de leones y castillos- desarrollará el rey Enrique II en el caso de los concejos de Úbeda y Jaén. La ciudad de Córdoba hará uso de un león coronado en sus sellos desde 1284 y de bordura componada de leones y castillos desde 1493. La reina Isabel establecerá en 1477 como privilegio para el concejo de Cáceres el que, en adelante, su sello dispusiera de “un escudo de armas y en la mitad dél aya un castillo e en la otra mitad un león, las quales dichas armas yo doy por armas propias suyas para siempre jamás”; idéntica actuación tendrá en otras ciudades y villas andaluzas como Jerez de la Frontera, Almería, Ronda, Granada o Sevilla, o aún más lejanas como Las Palmas, Tenerife.



*A la izquierda, escudo de la ciudad de Úbeda, en el reino de Jaén, en la obra Nobleza de Andalucía, de Gonzalo Argote de Molina (1588). En el centro, escudo de la ciudad y reino de Jaén. A la derecha, escudo de armas de la isla de Tenerife y de su concejo de San Cristóbal de La Laguna otorgado por la reina Juana I el 23 de marzo de 1510.*

Como hemos tenido ocasión de afirmar, por simpatía o a imitación de las armas regias muchos sellos municipales portarán un castillo de tres torres en una de sus caras. Es el caso de los concejos castellanos de Cuéllar (Segovia), Viana de Mondéjar (Guadalajara), Ampudia (Palencia), Almencilla (Sevilla?), Benquerencia de la Serena (Badajoz), Aguilar de Campoo (Palencia), Atienza (Guadalajara), Burgos, Carrión de los Condes (Palencia), Castrogeriz (Burgos), Cuenca, Fuenterrabía (Guipúzcoa), Palencia, Sahagún (León), Santander, San Sebastián, Segovia o Valladolid. Apreciamos, por el contrario, un león –por su adscripción territorial al reino de igual nombre- en los sellos de los concejos leoneses de Alba de Tormes (Salamanca), Badajoz, Cáceres, Salamanca, Granadilla (Cáceres) o Mérida (Badajoz), además de la ciudad regia por excelencia, León.

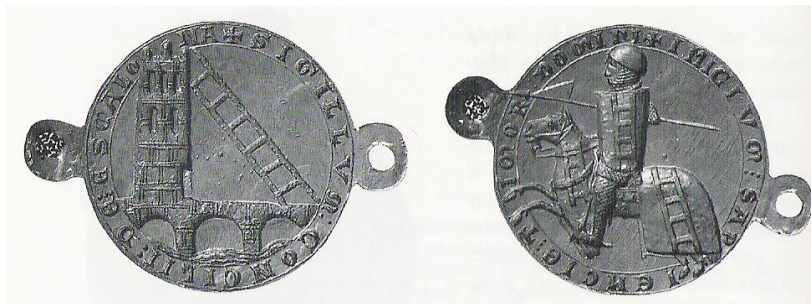
Desde el reinado de los Reyes Católicos (1475-1504), la intervención del monarca en la definición o mejora armada de sus súbditos, a título individual o colectivo, va a conocer un inusitado auge y desarrollo. La expansión conquistadora por el sur peninsular –reino de Granada- y las nuevas tierras atlánticas –Canarias y América- dará un nuevo impulso a la utilización y difusión de la heráldica como un medio más de fomento del servicio al Estado a través de su concesión como premio o galardón.

El nuevo blasón municipal, revestido de esa mayor autoridad que la concesión por parte del monarca le proporciona, recogerá en su diseño aquello que más identifica la personalidad o méritos del lugar, recibiendo de manos regias la certificación en que se le acredita tanto el otorgamiento en sí, con expresa invocación de los méritos contraídos para su obtención, como el dibujo oficial de las nuevas armas. Son innumerables los ejemplos que podemos proporcionar de ello, sobre todo por América: Cuba, Puerto Rico...

Sin embargo, el sistema más ampliamente utilizado para la identificación sigilar –en un primer momento, entre los siglos XIII y XIV- o heráldica –posteriormente, a partir del siglo XV- será la adopción de un emblema parlante o jeroglífico. Unas veces la relación del emblema elegido como motivo principal del sello (o escudo) con el nombre de la población será evidente, acertando con la verdadera etimología del lugar: así Aguilar de Campoo (Palencia) traerá un águila (y un castillo en el reverso) en sus sellos (1287) y actualmente en el escudo; Cervera (Lérida) trae un ciervo pasante rodeado de cuatro escudetes, con el cuatripalado aragonés, en 1288; Torralba, una torre en 1288; Olmillos de Sasamón (Burgos), un olmo y dos castillos; Cifuentes, una peña con varias fuentes manando, etc.

Otras veces se basarán en semejanzas fonéticas, más o menos rebuscadas, como Alarcón, que en 1234 traía unos *arcos* en el reverso de su sello; Gallipienzo, un castillo con un *gallo* sobre la torre central; Graus, un escudo con una columna y unas *gradas*; Olite (Navarra), un *olivo* acompañado de tres estrellas mal colocadas y rodeado de ocho castillos; Estella (Navarra), una *estrella*; Escalona (Toledo), una *escala* sobre un puente; Cuenca, un *cuenco*; o Teruel, un *toro* acompañado de una estrella en jefe.





**A la izquierda**, matriz de dos tablas de cobre para la factura de sellos en cera perteneciente al concejo de Escalona, de principios del siglo XIV. En el anverso se aprecia un puente con tres ojos, sobre un río, con una torre en su lado izquierdo, sobre la que se apoya una escala tendida desde el extremo del puente. Alrededor de la escena la leyenda SIGILLVM:CONCILII:DE:ESCALONA (sello del concejo de Escalona). En la tabla del reverso aparece un jinete portando en el campo de su escudo y en las gualdrapas del caballo las armas de su villa: una escalera. **A la derecha**, escudo de armas actual de la villa de Escalona, con los mismos motivos apreciados en el sello. En ambos casos estaríamos ante emblemas parlantes que guardan una cierta identidad o relación semántico-fonética con el nombre del lugar.

## EL ESCUDO DE LA VILLA DE CUÉLLAR

Con fecha de 22 de septiembre de 1876, el alcalde de la villa, don Zacarías Vázquez, remitió cierto oficio a solicitud del Sr. Gobernador de la Provincia de Segovia informándole de los sellos en uso por la Corporación municipal, así como del origen último de las armerías que se apreciaban en los mismos. En el mismo el Regidor cuellarano declarará que “este Ayuntamiento ha procurado adquirir datos acerca de la autenticidad del origen que se conoce al distintivo de la cabeza de caballo que usan la Corporación Municipal y la Alcaldía en el sello con que se autorizan los documentos que expide”, no habiendo encontrado “en el archivo...antecedentes relativos al particular y insinuante la tradición cuenta, con más o menos grado de verosimilitud, que el distintivo citado es de origen romano anterior a la venida de J.C., que es el que se consigna en la adjunta nota”. Por todo ello, y en la medida que dichos datos, en su opinión, “no revisten un fundamento aceptable para el objeto a que destinan”, sugiere finalmente, tras constatar que “en el Castillo de esta villa hay en la puerta principal un escudo que ostenta en un cuartel la cabeza de un caballo”, el que las investigaciones sobre dicho tema debieran encaminarse hacia “el archivo del Excmo. Sr. Duque de Sexto, a quien pertenece dicho edificio y que también lleva el título de Marqués de Cuéllar” donde muy probablemente y por la razón invocada pudieran existir “antecedentes positivos sobre el particular”<sup>1</sup>.

Pese a no ser un desconocido y haber contado con una antigua y

<sup>1</sup> A.H.N., Sección de Sigilografía-Sellos Municipales en Tinta, Caja 16, nº 72. Vid. ANEXO I.

profusa representación, principalmente en reproducciones pétreas y pictóricas localizables entre los muros de la villa, el escudo de la villa de Cuéllar no ha contado, a lo largo de la historia, con una concreción heráldica rigurosa y efectiva de su verdadera factura.

Aunque fue Rodrigo Méndez Silva el autor que, a la hora de describir los rasgos más destacados del lugar en su estudio histórico-geográfico y político de los reinos de España llevada a cabo en 1645 nos haga indicación expresa, aunque escueta, de que el blasón de la población “*hacia por armas en escudo una cabeza de caualllo hasta el pecho...*”<sup>2</sup>, no será hasta la obra de Antonio de Moya sobre la heráldica concejil hispana publicada en 1756 cuando se proporcione, por vez primera, una interpretación basada en hechos supuestamente históricos a la singular representación de sus armas. Afirmará Moya que “*las armas que mantiene son en su escudo una cabeza de cavallo, cortada hasta el pecho. En este geroglífico muestran sus moradores la nobleza, gallardía, ardimiento y tesón con que procedieron en las guerras que insultaron a España, quando se hicieron dueños de ella los romanos. Por no rendirse a su obediencia, sufrieron nueve meses de cerco trabajoso el que mandaba el cónsul Tito Didio, quien con engaños y cautelosa malicia, los sorprendió, rindió y vendió con hijos y mugeres por esclavos, como dice Apiano Alexandrino en su Historia, de la que resulta, con lo que informan dichos blasones, haverles cortado aquel capitán sangriento y tyrano los vuelos con que hasta allí havían exaltado sus hechos los moradores de Cuéllar*”<sup>3</sup>. En definitiva, interpreta este autor, estaríamos ante una supuesta representación figurada –la califica como *jeroglífico*- de la debelación política a manos del ejército romano de la comunidad indígena preexistente en el lugar, merced a una cabeza decapitada de caballo. Lamentablemente, aunque acertará, como veremos, a la hora de apreciar el carácter simbólico que atesoran las armas cuellaranas, no obtendrá el mismo resultado en la interpretación de la naturaleza última de lo verdaderamente representado.

Desde que en 1637 Diego de Colmenares identificara a Cuéllar con la antigua ciudad arévaca de *Colenda* recogida por Apiano Alejandrino en sus escritos<sup>4</sup>, no han sido pocas las voces que se inclinaron a lo largo de los siglos por esta escasamente probada localización<sup>5</sup>. Por eso no es de extrañar que en la interpretación ofrecida en 1876 por el alcalde cuellarano al gobernador civil de la provincia respecto a las armas recogidas por los sellos

---

<sup>2</sup> MÉNDEZ SILVA, Rodrigo, *Población general de España, sus trofeos, blasones y conquistas heroycas, descripciones agradables, grandezas notables, excelencias gloriosas y sucesos memorables, con muchas y curiosas noticias, flores cogidas en el estimable jardín de la preciosa antigüedad*, Madrid 1645, fol. 37r.

<sup>3</sup> MOYA, Antonio de, *Rasgo heroyco. Declaración de las empresas, armas y blasones con que se ilustran y conocen los principales reynos, provincias, ciudades y villas de España, y compendio instrumental de su historia compuesto en método alfabético*, Madrid 1756, pág. 111.

<sup>4</sup> COLMENARES, Diego de, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, Segovia 1982, Tomo I, Cap. III, 6.

<sup>5</sup> Son los casos de Francisco PIFERRER (*Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España*, Tomo VI, Madrid 1860, p. 115) o de Andrés GÓMEZ DE SOMORROSTRO (*El Acueducto y otras antigüedades de Segovia*, Segovia 1984, p. XIX, nota), entre otros. Más escéptico, TORRE DE TRASSIERRA, Gonzalo de la, *Cuéllar (1894-1896)*, Segovia 1996, p. 17.

del municipio adjudique a las mismas un origen romano, muy en consonancia con la teoría oficial ampliamente difundida del origen último del lugar: “ *el distintivo citado es de origen romano anterior a la venida de J.C....*”; “*se desconoce el origen del distintivo de la cabeza de caballo que aparece en estos sellos; la tradición cuenta que es romano*”.

Con el tiempo, la leyenda en la que se cimentaba la interpretación de la presencia de una cabeza de caballo en el escudo urbano, dramática metáfora del fin del pueblo indígena que supuestamente habría ocupado el lugar donde hoy se alza la villa de Cuéllar –erróneamente identificada por el insigne historiador segoviano Colmenares con Colenda-, “decapitado” por el ejército romano, permutará el período histórico en el que habría acontecido el hecho que sustenta su relato, adentrándose en el Alto Medioevo, justo en aquel momento en el que una incipiente población, auspiciada por la acción repobladora de los condes de Carrión-Saldaña, pasó a estar en el punto de mira del caudillo Al-mansur o Almanzor, en el año 977, desbaratándola hasta sus cimientos<sup>6</sup>.

Según relato –de todo punto legendario- circulante entre la población, del que se han hecho eco Juan Carlos Llorente Mínguez y Ángel Delgado Moreno, la disposición de una cabeza de caballo en el escudo de Cuéllar habría sido acordada por el rey castellano como reconocimiento y en recuerdo a la hazaña protagonizada por sus pobladores frente al caudillo amirí, a quien habrían intentado dar muerte haciendo caer el rastrillo de aquella puerta de la muralla cuellarana por la que accedía al lugar una vez finalizado el asedio del mismo, que lejos de darle muerte, causó por el contrario la accidentada decapitación del corcel que montaba<sup>7</sup>.

Sin ningún género de dudas nos encontramos ante unas armerías simbólicas, en las que la figura representada en el campo del escudo guarda estrecha relación, de alguna forma, con la población a la que identifica. Las más antiguas reproducciones del mismo llegadas hasta nuestros días son, sin ningún género de duda, las ubicadas en los dinteles de las puertas de las murallas cuellaranas de San Martín, San Basilio y San Andrés, a los que podríamos añadir algunos ejemplos más desplazados de su emplazamiento original a lo largo del callejero de la villa, como el que coronaba el acceso a la antigua alhóndiga concejil, hoy en la calle de Santa Cruz, o el de la calle Santa Marina –de origen desconocido-, por enunciar los de más rancia datación, en todo caso no anteriores

---

<sup>6</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel, *Campañas de Almanzor contra el reino de León (981-986)*, en A.E.M., V (1968), pp. 31-64; MOLINA, Luis, *Las campañas de Almanzor a la luz de un nuevo texto*, en “Al-Qantara”, II (1981), pp. 209-263.

<sup>7</sup> “ *Estando cercada la villa por las tropas del caudillo árabe Almanzor, los cuellaranos, al ver que no podrían resistir más un largo cerco, enviaron emisarios al mismo con la misión de asegurar una rendición noble pactando, en la misma, la salvaguarda de la vida de los sitiados. Más bien se trataba de una estratagema para procurar una emboscada en la que Almanzor perdiera la vida en el momento de hacer su entrada en la villa. Cuando el temido caudillo aceptó la rendición y se dispuso a tomar posesión de la villa, al pasar bajo uno de los arcos de las murallas (unos señalan el arco de San Martín y otros el de San Basilio), los cuellaranos dejaron caer el rastrillo de la puerta con el afán de segar la vida del sarraceno, pero con tan mala fortuna que el rastrillo segó la cabeza de su corcel que cayó parte adentro de la villa, mientras que el caballero salió ileso del atentado y, lleno de ira, arrasó la villa matando a sus habitantes*” (LLORENTE MÍNGUEZ, Juan Carlos; DELGADO MORENO, Ángel, *En torno a la heráldica cuellarana*, Segovia 1990, pp. 9-10).

a la segunda mitad del siglo XV<sup>8</sup> (vid. ANEXO IV).

En todos los escudos de armas concejiles enunciados y en algunos más, el motivo principal lo constituye la cabeza, cuello y pecho de un caballo, pertrechado de riendas, bocado y jaeces, aunque será el cuello del équido el que destaque con más intensidad del conjunto al presentar un tamaño mayor a lo habitual y ocupar incluso la parte central de la figura mueble.

Todo nos parece indicar que detrás de la elección de tan curioso emblema se encontraría el interés del municipio por dotarse de unas armerías *parlantes*, a semejanza de las que hemos visto fueron adoptadas en otros lugares de la Corona de Castilla por idénticas fechas. Unas señales, en definitiva, que mediante un curioso juego de palabras y de semejanzas fonéticas, se vincularan con el nombre de la población.

Aunque para nuestros ojos e inteligencia actuales, exclusivamente racionales, la significación de unas armas reside o depende de lo figurado en ellas, en la mentalidad medieval esto no era así en la medida que dicha significación residía o se vinculaba no a lo figurado, sino directamente a la figuración, a la propia forma gráfica, de tal manera que el signo o emblema elegido –una cabeza de caballo- se relacionaría con el titular o propietario del mismo –el concejo de Cuéllar- a través de un descriptor elegido para él arbitrariamente –un cuello, fonéticamente próximo al topónimo cuéllar-, que en modo alguno guardará relación semántica ninguna con la toponomástica originaria del lugar (*Collar*, en cuanto que collado/s o colina/s)<sup>9</sup>. Es más, ocurre con cierta frecuencia –y la villa de Cuéllar y su escudo no serán una excepción- que el descriptor –en nuestro caso, el “cuello de un caballo” como símbolo motivador en la confección del emblema-, con el paso del tiempo, se olvida; habitualmente, por uno o varios cambios generacionales y de contexto cultural, supliéndose dicho olvido por otro nuevo con el que se busca reconstruir, merced a un diferente y más glorioso elemento, el ciclo de la significación en aquella etapa en la que se creó el signo. En el caso de Cuéllar, la vinculación de la “cabeza del caballo” con las leyendas decapitadoras romana y medieval anteriormente descritas.

Esta nueva interpretación del signo, ajena al nacimiento del mismo, producirá en ocasiones alguna variación formal del elemento emblemático principal –en el caso de Cuéllar, rebajando la importancia del cuello del équido en favor de

---

<sup>8</sup> COOPER, Edward, *Castillos señoriales de Castilla de los siglos XV y XVI*, Madrid 1981, Vol. I, pp. 534-535; OLMOS HERGUEDAS, Emilio, *Urbanística medieval en una villa de la Cuenca del Duero: Cuéllar durante la Baja Edad Media*, en “La ciudad medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla Bajomedieval” (coord. Juan Antonio BONACHÍA HERNANDO), Valladolid 1996, pp. 57-63; del mismo autor, *La comunidad de villa y tierra de Cuéllar a fines de la Edad Media. Poder político concejil, ordenanzas municipales y regulación de la actividad económica*, Valladolid 1998, pp. 49-55; MONDÉJAR MANZANARES, María Rosario, *Apuntes para la interpretación de un Castillo. El castillo de Cuéllar. Un recorrido autoguiado*, Segovia 2007, pp. 169-176.

<sup>9</sup> Respecto a la interpretación del topónimo antiguo de Collar como collado o lugar de abundantes colinas o lomas, vid. VELASCO BAYÓN, Balbino, *Historia de Cuéllar*, Segovia 1981 (2ª edición), pp. 63-68; OLMOS HERGUEDAS, E., *La Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar*, o.c., pp. 47-49.

la cabeza del mismo-, pero manteniendo siempre la continuidad de la forma básica, porque es en ella donde reside la esencia del signo, y no en la significación original o descriptor que sirvió para inventarlo. Así la relación causal entre las armas de la villa de Cuéllar y la figura de un “cuello” de aquel animal, entre los más próximos al hombre de aquella época, que podía proporcionar un ejemplo destacado de esa parte de la anatomía propia de los vertebrados que guardaba relación fonética estrecha con el nombre del lugar, se perderá entre las nuevas generaciones a la hora de proceder a su justificación e interpretación, debido a su poca o nula dignidad u honorabilidad.

Lo que en su día no fueran más que unas armerías *parlantes* del lugar al que blasonaban –insistimos, un “cuello” de enormes proporciones, el más grande de los que pudieran ser heráldicamente representados entre el conjunto de los vertebrados domésticos, para identificar adecuadamente y de un golpe de vista a la villa de “*cuella-r*”, terminarán convirtiéndose en representación simbólica, también, de algo muy diferente: de timbres gloriosos en los que supuestamente se habría visto inmersa la población en aquellos períodos históricos más alejados y distantes, cronológicamente, de la memoria histórica colectiva.

En favor de la adopción de esta legendaria justificación para el origen de las armerías concejiles, mucho más honrosa y menos prosaica que la originalmente motivó su diseño, jugaría un papel muy importante el hecho de que el antiguo sello concejil, perfectamente conocido por la vecindad y todavía en uso en el siglo XVI<sup>10</sup>, portara en una de sus caras la curiosa representación de un caballero montado en su corcel, al que la propia leyenda sigilar califica como alférez concejil, como imagen ideal y simbólica del propio gobierno urbano. En este sentido, el caballo apreciable en el anverso del sello concejil habría tenido su continuidad en la elección final del motivo único dispuesto en el campo del escudo heráldico municipal<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> Así lo testimonia su reproducción al pie del folio primero vuelto de la Real Carta Ejecutoria ganada por los hijosdalgo de la villa de Cuéllar a los pecheros de la misma de 5 de abril de 1561 (Biblioteca de la Fundación Lázaro Galdiano, ms. 379). Vid. al respecto, HIDALGO OGAYAR, Juana, *Pervivencia medieval en una Ejecutoria de la villa de Cuéllar de 1561*, en “Arte Gótico Postmedieval”, Segovia 1985, pp. 267-268.

<sup>11</sup> MARQUÉS DE LOZOYA, El, *La matriz del sello concejil de Cuéllar*, en “Boletín de la Real Academia de la Historia”, CXIII (1943), pp. 131-135; MENÉNDEZ-PIDAL, Faustino; GÓMEZ PÉREZ, Elena, *Matrices de sellos españoles (siglos XII al XVI)*, Madrid 1987, p. 117; GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano; MARTÍNEZ LLORENTE, Félix, *Fueros y cartas pueblas de Castilla y León. El derecho de un pueblo*, Salamanca 1992, pp. 129-131.



**A la izquierda**, matriz sigilar en bronce de dos tablas del sello medieval del concejo de Cuéllar (siglo XIII). En el anverso, un castillo de tres torres; en el reverso, una figura ecuestre galopando hacia la izquierda, armado de escudo y gonfalon, identificado por la leyenda circular con el alférez concejil (Museo Arqueológico Nacional de Madrid, expte. 37/1943). **A la derecha**, sello del concejo de Cuéllar, coloreado, en la Real Carta Ejecutoria de 1561 (Fundación Lázaro Galdeano, ms. 379).

Pero nada más lejos, como hemos tenido ocasión de exponer y justificar. Las armas concejiles de la villa de Cuéllar constituyen un claro ejemplo de armas *parlantes* en las que la figura heráldica elegida para diseñar el mismo guardaría estrecha y analógica relación fonética, poniéndonos en la mentalidad de las gentes del siglo XV, con el nombre de la población. La elección final del cuello de un caballo para representar esta parte anatómica que sería común a todos los vertebrados, pero con la que se identificaría heráldicamente de manera más expresiva al concejo titular, sería la más acertada si tenemos en cuenta el desarrollado tamaño que en los équidos adquiere el mismo, apreciado de continuo por una sociedad que lo utilizaba en las más variadas actividades de la vida cotidiana.

Mayor problema de interpretación nos ofrece la identificación de los esmaltes –metales y colores- que portan tanto el campo del escudo como la figura mueble que de manera exclusiva integra el mismo. La primera referencia –aunque indirecta- que de los mismos disponemos nos la proporciona Francisco Piferrer en el Tomo VI de su “Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España” publicado en 1860. Aún cuando en el texto de la obra sólo refiere lacónicamente del escudo heráldico municipal cuellarano que “tiene por armas una cabeza de caballo hasta el pecho”, sin mayores precisiones respecto de su cromatismo, en la lámina CXIX con que lo ilustrará nos proporciona una sencilla representación de las armas del lugar en las que el campo del escudo es plata y la cabeza del caballo, oro<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> PIFERRER, F., *Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España*, Tomo VI, Madrid 1860, p. 115 y Lámina CXIX, nº 2461



*Escudo heráldico de la villa de Cuéllar, según Francisco Piferrer (Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España, Tomo VI, Madrid 1860, Lámina CXIX, nº 2461).*

Casi una centuria más tarde (1951), con ocasión de la elaboración de su dictamen respecto de la composición que debería tener el escudo de armas de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, previa petición formulada por esta Institución al Instituto "Diego de Colmenares" del C.S.I.C., los académicos Juan de Vera y Luis Felipe de Peñalosa afirmarán respecto de las armas de la villa de Cuéllar, una de las cinco cabezas de partidos judiciales recogidas por el escudo de armas provincial, que *"en el Ayuntamiento de Cuéllar no se ha encontrado representación gráfica autentica alguna y sí tan sólo dibujos o pinturas modernas sin valor documental. En cambio, en el Museo Arqueológico Nacional debe conservarse el troquel del sello del concejo de Cuéllar, del cual existe una impronta en el Museo de Segovia, que se usaba en el siglo XIII y en el que las armas de la villa son un castillo mazonado con tres homenajes y cada ventana cargada de una flor de lis. Al reverso aparece un caballero armado, sosteniendo el estandarte real, cuyo caballo ostenta gualdrapa gironada, y en torno la inscripción "Este caballero es alférez de Cuéllar y vasallo del rey". El emblema descrito debió caer en desuso en época muy antigua, pues en los numerosos escudos que adornan las puertas de la muralla de la villa de Cuéllar y otros edificios municipales a partir del siglo XV, se ve invariablemente repetido el busto del caballo enjaezado hasta la collera que viene siendo símbolo de la urbe collarina. Quiere la leyenda que represente el corcel de un defensor de Cuéllar así cortado en las luchas que sus moradores sostuvieron con los romanos y este sentido da a su figura don Antonio de Moya, en "Blasones que ilustran los pueblos más conocidos de España" (pág. 110-111), pero más bien parece que se trata de armas parlantes por la similitud del nombre Cuéllar con la palabra collera. En cuanto a los colores del escudo de Cuéllar nada en concreto hemos podido averiguar ya que en los escudos labrados en piedra no aparecen y las pinturas conservadas son modernas y sin ninguna garantía. Según Piferrer, el campo debe ser de plata y el caballo alazán, representado al natural. Colmenares y Vergara citan un privilegio de Enrique IV concediendo a la villa de Cuéllar privilegio de mercado franco que debería conservarse según testimonio de ambos en el Archivo de dicha villa pero que no hemos podido ver, en el cual*

*tal vez figurasen las armas de Cuéllar. Otros autores describen igualmente el blasón que nos ocupa pero ateniéndose a lo que dice Piferrer”<sup>13</sup>.*

Por vez primera se califican a las armas cuellaranas como armerías parlantes, atendiendo al motivo principal que recogen, vinculándolas con el vocablo “collera”, esto es, con aquel collar de cuero o lana relleno de borra o paja que se ponía al cuello de las caballerías para que no les produjese daño el horcate, y no tanto con el “cuello” mismo del animal, como defendemos.

Respecto de la identificación de su cromatismo, se decantan por los esmaltes aleatoriamente proporcionados, en parte, en su día por Francisco Piferrer –campo de plata y cabeza y cuello de caballo, al natural, esto es, del color que el équido presenta habitualmente en la realidad-, aunque permutando el metal oro del mueble por el tan poco rigurosamente heráldico esmalte “natural”.

Sin embargo, existe un valioso testimonio del que debió ser diseño cromático original del escudo de armas cuellarano adoptado por su concejo. En la bóveda gótica del altar mayor de la capilla del hospital de La Magdalena, fundado en 1429 por el arcediano Gómez González y cuyo gobierno y administración se hará recaer por el fundador, desde 1438, en las autoridades concejiles urbanas<sup>14</sup>, en fechas muy posteriores a la ejecución de sus nervaduras –probablemente a fines del siglo XVII-, se procedió a la decoración de la misma mediante su pintura y la ubicación de un escudo municipal, además de los del fundador y el del duque de Alburquerque, en madera policromada, en las claves de dichas nervaduras, como testimonio de la titularidad ejercida por el concejo sobre dicha institución asistencial.

---

<sup>13</sup> El dictamen elevado ante la Excma. Diputación Provincial segoviana lleva fecha de 22 de noviembre de 1951, será finalmente aprobado por el Gobernador Civil de Segovia, tras el preceptivo informe de la Real Academia de la Historia que introdujo algunas modificaciones a la propuesta formulada, con fecha 3 de enero de 1953 (vid. el trabajo *El escudo de la provincia*, en “Estudios Segovianos”, Tomo V, nº 15 (1953), pp. 437-444; la cita en pp. 439-440). El privilegio del rey Enrique IV que pudiera contener las armas concejiles al que hacen mención los académicos –de fecha 7 de junio de 1461, confirmado por el mismo monarca el 28 de noviembre de 1465, se encuentra en el Archivo de la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar (Documentos Medievales, Carpeta 1ª, nº 28), aunque lamentablemente no porta escudo alguno.

<sup>14</sup> VELASCO BAYÓN, B., *Historia del Cuéllar*, o.c., pp. 173-213; del mismo autor, *Gómez González, cortesano de Benedicto XIII y Martín V. Sus fundaciones en Cuéllar*, en “Hispania Sacra” 26 (1974), pp. 69-121.





Lo primero que llama nuestra atención de su diseño es el campo. Estamos ante un escudo *tajado* –aquél escudo que presenta una partición en diagonal desde el cantón siniestro del jefe al cantón diestro de la punta, formando dos cuarteles de igual tamaño- de gules (o rojo) y plata (o blanco). En brochante sobre dichos cuarteles, un torso de caballo de plata (o blanco) y oro (o amarillo), con riendas de sable (o negro). Al timbre del mismo no se dispone coronel alguno, aunque sí una hojarasca decorativa en oro a su alrededor.

A resultas de la restauración a la que fue sometido el templo a principios de la década de los ochenta del pasado siglo XX, fueron descubiertas en el muro lateral o del Evangelio de la nave, hacia la mitad de la misma, varias pinturas pertenecientes a diversos períodos históricos. Las más antiguas corresponderían al siglo XV –un martirio de San Sebastián y un San Cristóbal-, sobre las que se pintaron otras posteriores. Un postrero añadido pictórico, fechado por cierta cartela que las acompaña en 1675<sup>15</sup>, reproduce una curiosa y dúplice versión de las armas concejiles, en la línea del representado en la bóveda, mediante el establecimiento a los lados de la mencionada cartela de dos blasones municipales afrontados –las cabezas de caballo de los mismos se mirarían de frente-, con fines decorativos, que presentan, no obstante, significativas diferencias con el primero de los enunciados. Por de pronto estamos ante escudos apuntados en punta y jefe; en el que se encuentra a la derecha, el campo presenta un tajado de plata y gules –invirtiendo los esmaltes de los ubicados en la bóveda-, a lo que debemos añadir el significativo aumento en las proporciones anatómicas del caballo heráldicamente representadas, pues son apreciables ya buena parte de las patas delanteras y del lomo con silla de montura. En el de la izquierda, se modifica la estructura interna del campo del escudo –sin duda, con el fin de orientarle mirando hacia su compañero-, pasando de ser un escudo tajado a uno *tronchado* –escudo dividido en dos cuarteles iguales por medio de una diagonal que parte del cantón diestro del jefe al siniestro de la punta-, también de plata (o blanco) y gules (o rojo), aunque con la figura mueble del caballo alterada –esto es, girada hacia la izquierda heráldica-, en brochante. Para el esmalte de la figura del caballo se ha optado por el color “natural” –poco aconsejable heráldicamente-, o lo que es lo mismo, el color castaño.

---

<sup>15</sup> “Blanquosse esta Iglesia por medio de los Señores Justicias y Regimiento de esta villa de Cuéllar, como patronos de este Ospital.....1675”



Curiosamente, este cambio de posición de la cabeza y torso del caballo se va a convertir en una práctica habitual en las representaciones escultóricas pétreas que de las armas municipales acometerá el Ayuntamiento a lo largo del siglo XIX. Tenemos significativos ejemplos de lo expresado en los escudos que adornan algunas de las obras públicas del municipio, como la torre del reloj de la fachada principal del Ayuntamiento o las fuentes de las Peñuelas y la de la Plaza de la Cruz –esta última fechada en 1879-; caso diferente será a el del ubicado en el pretil de la iglesia de San Esteban, en la calle de San Martín, que deberemos fechar unos siglos antes.



Ayuntamiento



Fuente de la Plaza de la Cruz



Fuente de las Peñuelas



Iglesia de San Esteban

En fechas recientes D. Alfonso Ceballos-Escalera y Gila, Cronista de Armas de Castilla y León, llevó a cabo una certificación de armas del Ayuntamiento de Cuéllar, a petición de su Corporación, en uso de las prerrogativas que a tal fin recaen en su persona en virtud de lo dispuesto por el Decreto 111/1991, de 15 de mayo, de la Junta de Castilla y León, de nombramiento del mismo, y el Decreto 105/1991, de 9 de mayo, por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales (arts. 15 a 17). La misma, de fecha 24 de agosto de 1991, viene a ratificar –esta vez, directamente, de manera oficial- el blasonamiento formulado en su día por los académicos Juan de Vera y Luis Felipe de Peñalosa para el cuartel de las mismas armas recogido en el escudo provincial segoviano, quedando descrito de la manera siguiente:

*“Escudo de plata, con una cabeza de caballo, enjaezada y cortada hasta el pecho, de sus colores. Timbrado de corona ducal”<sup>16</sup>.*



Dos objeciones podrí an ser enunciadas, no obstante, a esta rigurosa y acertada propuesta de blasonamiento armero. En primer lugar, el recurso al esmalte “ natural” –calificado como “ de su color” en la descripción de armas- para la coloración de la figura mueble del campo del escudo –el torso y cabeza del caballo-, constituye una irregularidad heráldica que debería ser evitada mediante la adopción de un color o un metal –el oro o el sable, por ejemplo- que, reconocidos tradicionalmente como esmaltes armeros, adoptan formas ní tidas, planas y uniformes, sin tonos, sombras o matices, como los apreciables en el esmalte” natural” .

Frente a ella nos decantamos, más bien, por una recuperación del metal oro (o amarillo) como esmalte propio del caballo, aunque fileteado o silueteado de sable (o negro), al objeto de evitar unas armas de *enquerre*

---

<sup>16</sup> Archivo del Cronista de Armas de Castilla y León, Minutario del Año 1991, número 17; idem en Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León (en que reside la documentación de la antigua Consejería de Presidencia y Administración Territorial).

(aquellas que contravienen el principio heráldico de no coincidencia de esmaltes de una misma naturaleza –color y color; metal y metal- en el campo de un escudo). Para riendas y bocados –en definitiva, sus jaeces- nos inclinamos, así mismo, por el color sable (o negro).

La segunda objeción al blasonamiento enunciado que podemos invocar va referida a la corona ubicada al timbre del mismo. Como es doctrina habitual en la Real Academia de la Historia desde hace más de una centuria, las armas municipales deberán portar siempre Corona Real de España, debiéndose evitar cualquier otro tipo de coronel, aunque el municipio haya sido históricamente señorial o de una Casa nobiliaria titulada, como acontecerá con Cuéllar.

A ello deberemos añadir lo preceptuado por el artículo 12 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales (B.O.C.y.L. nº 92 de 16 de mayo) –vigente, como es el caso, en todo aquello que no entre en contradicción con lo establecido por los artículos 27 y 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (B.O.C.y.L nº 109, de 11 de junio)- y en que se declara que “ todos los escudos de armas municipales se timbrarán con la Corona Real española, símbolo oficial del Reino y del Estado”. En aplicación de dicha norma y de la doctrina imperante sobre la materia, la Corona que deberá timbrar el escudo del municipio de Cuéllar será a una Corona Real de España.

Ahora bien, en atención a la antigüedad de la villa y de su blasón y a la iconografía tradicional que ha acompañado a este último en lo tocante a timbres, nos decantamos para este caso concreto por una Corona Real abierta o corona de la Corona de Castilla, idéntica a la que timbra en la actualidad el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y que histórica y tradicionalmente han venido siendo lucidas por los escudos de armas de los viejos reinos que la conforman. El diseño de esta se encuentra iconográficamente consolidado a lo largo de los siglos: *de oro, círculo engastado de pedrería, realizado de ocho florones de hojas de apio, cinco de ellos vistos, alternados de ocho perlas, vistas cuatro.*

Coincidimos con el Dr. Ceballos-Escalera en la necesidad de mantener el esmalte plata para el campo del escudo, tal y como fue formulado en su día por Francisco Piferrer y ratificado por Juan de Vera y Luis Felipe de Peñalosa a la hora de describir el cuartel cuellarano en el escudo de armas de la Diputación Provincial segoviana. Aún cuando sabemos con certeza que el concejo de Cuéllar esmaltaba sus armas, desde el siglo XVI, como un tajado de gules y plata cargado de cabeza y torso de caballo de plata y oro, no es menos cierto que tal blasonamiento, francamente inusitado en Castilla, introduciría en las viejas armas una drástica y radical transformación iconográfica, de hondo impacto visual, difícilmente asumible tanto por la población destinataria última de las mismas, como por la institución provincial que igualmente las reproduce en uno de los cuarteles de su escudo heráldico institucional.

Finalmente, respecto del mueble principal y único del campo, una cabeza de caballo cortada hasta el pecho o torso y enjaezada, entendemos debiera recuperarse aquella iconografía que de la misma propiciaron las propias autoridades urbanas, a mediados del siglo XV, a la hora de confeccionar los escudos de armas que presiden las puertas de las principales murallas urbanas, y en los que destaca por encima de todo su carácter de armerías parlantes mediante un cuello de caballo de proporciones superiores a lo normal. Entre todas las existentes, nos hemos decantado por la cabeza esculpida en el escudo ubicado en la puerta de **San Andrés**, no sólo por su antigüedad, sino por presentar uno de los diseños más acabados y armónicos apreciables, aunque, eso sí, adecuando sus contornos y formas a fin de obtener una mayor plenitud y equilibrio armero.



Escudo de armas de Cuéllar en el arco de San Andrés (siglo XV)

Nuestra elección encuentra su justificación última en que la cabeza de caballo que en la actualidad preside las armas municipales de Cuéllar – recordemos, tomada de la que aparece esculpida en una de las fuentes de la población, de 1879- adolece de un excesivo realismo que oscurece enormemente el carácter originario como armerías parlantes que caracterizará al escudo concejil, como hemos tenido ocasión de demostrar. Se hace necesaria, pues, una vuelta a su diseño más genuino a través de una de esas primitivas reproducciones del mismo que ostenta la villa, aunque rigurosamente adaptada a la composición y trazado heráldico más riguroso.

Por todo lo expuesto y como conclusión a nuestro trabajo, tenemos el honor de presentar ante la Ilma. Corporación Municipal de la villa de Cuéllar la siguiente:

**PROPUESTA DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL ESCUDO HERÁLDICO MUNICIPAL DE LA VILLA DE CUÉLLAR (SEGOVIA)**

*Escudo de forma española. De plata, una cabeza de caballo cortada hasta el pecho de oro fileteada de sable, enjaezada de sable y oro. Al timbre, corona real abierta o de Castilla.*

## BANDERA MUNICIPAL

A pesar de contar con serios indicios que nos permiten presumir que el concejo de Cuéllar llegó a disponer en algún momento de su larga trayectoria histórica de un pendón o estandarte municipal, lo cierto es que si aquel existió alguna vez no nos ha llegado vestigio alguno del mismo.

Hasta el reinado de Alfonso X (1252-1284), las milicias concejiles cuellaranas estuvieron presentes, en no pocas ocasiones, en las convocatorias regias a fonsado o prestación militar de su caballería en las principales campañas andaluzas. Sabemos con certeza que la caballería concejil de Cuéllar, conjuntamente con las de Ávila, Segovia y Sepúlveda, participaron junto al rey Fernando III en el infructuoso cerco al que se someterá a la ciudad de Jaén en el verano de 1225<sup>17</sup>, dejando constancia del paso de sus gentes por dichas tierras en cierto topónimo –Cuéllar- con el se bautizará a una torre fortificada, de la que fue titular el arzobispo de Toledo Jiménez de Rada (antes de 1243), en cuya quieta tenencia episcopal se ratificará por el rey Santo al nuevo prelado electo, su hijo don Sancho, en 1252<sup>18</sup>. Más dudosa parece ser la presencia concejil cuellarana en la conquista de la ciudad y reino de Sevilla, en 1248, al no contar, a diferencia de la anterior, con fuente escrita que nos lo documente. Y ello a pesar de que en el repartimiento que seguirá a la conquista, de 1253, figura entre los agraciados con donadíos un tal don Gómez, natural de Cuéllar<sup>19</sup>.

Entra dentro de lo probable que la hueste concejil que acudía a la convocatoria regia portase un estandarte militar que denotase e identificase, en el campo de batalla o en simple campaña, su presencia. Dicha enseña, portada por el juez o alférez concejil, era acreedora habitual de un trato distinguido y honorable tanto por propios como ajenos, al considerársela representación última del propio municipio y de sus autoridades.

---

<sup>17</sup> En el cerco, el monarca ordenará a las huestes concejiles de Segovia, Ávila, Cuéllar y Sepúlveda pasar al otro lado de la ciudad, junto al camino de Granada; como allí no hubiera sosiego con las escaramuzas a las que les sometían los sitiados, hablaron entre ellos sobre la posibilidad de iniciar un ataque general a la ciudad, aunque finalmente dieron marcha atrás al entender que la plaza era muy fuerte, además de encontrarse en ella el noble cristiano Álvaro Pérez –aliado coyuntural de los musulmanes- con su compañía de doscientos caballeros cristianos, además de tres mil caballeros moros y cincuenta mil peones (*Crónica de Veinte Reyes*, ed. Ruiz Asencio, José Manuel y otros, Burgos 1991, Libro XIV, Cap. VIII, p. 300).

<sup>18</sup> “ Et otrosí otorgo a don Sancho, mí o fiio, electo de Toledo et a sus successores et a la iglesia de Toledo, que ayan por yuro de heredamiento lo que ganóel arzobispo don Rodrigo, et es esto: Cuéllar, Cuenca, Chiellas et las Cuevas de Almizdra, Cortes, Cebas, Torres de Allecún, et todo lo al de que eran tenedores fatal día que esta carta fue fecha, de lo que era de término de Bazta en aquella frontera” (GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III. III. Diplomas (1233-1252)*, Córdoba 1986, doc. 841, pp. 425-429).

<sup>19</sup> COLMENARES, D. de, *Historia de Segovia*, o.c., I, pp. 396-397. Vid. Respecto a la presencia concejil en la conquista sevillana, POWERS, James F, *The municipal militias in the reconquest of Seville*, en “ Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, rey de Castilla y León” (coord. Manuel González Jiménez), Madrid 2000, pp. 155-166.

Circunstancia esta de la que podría haber quedado reflejo simbólico en el reverso del propio sello concejil llegado hasta nuestros días a través de su propia matriz y en el que un caballero identificado como “alférez de Cuéllar”, porta cierto pendoncillo farpado o gonfalon con idénticas señales a las que apreciamos en el escudo y gualdrapas del caballo del guerrero, aunque en modo alguno debiéramos considerar a las mismas como representación fiel del estandarte municipal, sino única y exclusivamente una licencia artística del grabador que de manera simbólica deseaba dejar constancia de la importancia de dicho oficio tenía en la materialización visual de la personalidad y autoridad concejil<sup>20</sup>.

En el oficial conocido con el nombre de alférez –hasta cierto punto un neologismo semántico derivado del vocablo árabe *alfaris* (jinete)- había venido recayendo, desde el siglo XI, la función de ser custodio y portador del pendón real. Desde el siglo XII dicho oficio tendrá su correspondiente en el ámbito municipal, al disponer al igual que el monarca y los grandes señores, de hueste propia integrada por sus vecinos más cualificados en el arte de la montura y de la guerra. Por eso no es de extrañar que el rey Alfonso X califique a dicho oficio en su célebre código legal de Partidas (1256) como el “official que lleva la primera senna del grand senor”<sup>21</sup>.

Son muchos los concejos que, a la hora de abordar la confección del campo de su escudo heráldico, recurran a sus viejas enseñas o pendones como elemento principal del campo heráldico, al apreciar en aquellos viejos pendones la marca más señera y representativa de su personalidad política y jurídica. No otra significación tienen los escudos de armas de municipios como Zamora o Valladolid, por poner alguno ejemplo, en los que sus viejos estandartes asumen el peso principal en la representación simbólica del colectivo vecinal, previamente recogidos por sus sellos céreos.

Habitualmente el pendón concejil constituía una copia casi fidedigna y a escala del propio pendón regio. Elaborado en tafetán o damasco púrpura, solían recoger en su anverso las armas regias propiamente dichas –en un principio, el escudo cuartelado de Castilla y León-, reservándose el reverso para las armas concejiles propiamente dichas, significando con ello su condición de ciudad o villa realenga.

El color escogido para el paño, como queda dicho, solía ser el *púrpura*, como esmalte propio del rey. Es un color de difícil obtención y representación, que no despierta pasiones ni adhesiones inquebrantables entre los heraldistas. Por lo general tiende a semejarse a una especial tonalidad del gules o rojo –al que se denominará habitualmente como *carmín* o *carmesí*-, cuando no a aproximarse al azur o azul, lo que dará lugar al morado o *indio*.

Desde fines del siglo XIV, en todos los municipios de realengo de los reinos de León y Castilla se alzaban pendones –reales o concejiles- por el nuevo monarca; un ceremonial que venía a sustituir al de coronación propiamente dicho,

---

<sup>20</sup> MARQUÉS DE LOZOYA, *La matriz del sello concejil de Cuéllar*, o.c., pp.133-134; MENÉNDEZ-PIDAL, F., *Matrices de sellos españoles*, o.c., p. 117.

<sup>21</sup> Partidas, II, 9, 16.



actuado por última vez en la entronización de Juan I (1379-1390) y que perdurará hasta el siglo XIX<sup>22</sup>.

Es probable que hasta su paso al señorío de don Beltrán de la Cueva, el 24 de diciembre de 1464, el concejo de Cuéllar y su Tierra dispusiera de un pendón de análogas características a las expresadas. Sin embargo, a partir de dicho momento, el pendón real quedaría relegado en favor del pendón señorial con las armas del Duque de Albuquerque, señor del lugar.

Con la desaparición del régimen señorial a principios del siglo XIX, los nuevos Ayuntamientos constitucionales recuperan su autonomía política y jurídica. En el caso de Cuéllar, probablemente a imitación de otros municipios del ámbito provincial o regional, incluidos el capitalino y la propia institución provincial, se decantó por elaborar, en fecha incierta, cierto pendón concejil en púrpura, con las armas municipales timbradas de corona real abierta, en el centro del paño, en cuyo uso y lucimiento continua en la actualidad.

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (B.O.C.y L. de 11 de junio de 1998) establece textualmente en su artículo 28 que *"los municipios de Castilla y León podrán aprobar su propio escudo heráldico o alterar el que los distinga por acuerdo del Ayuntamiento adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, previa instrucción del procedimiento en el que consten las razones que lo justifique, dibujo-proyecto del nuevo blasón e informe del órgano asesor en la materia de la Junta de Castilla y León"*. Nada se regula respecto de las banderas y estandartes, por lo que en tal materia estimamos deberá estarse, en tanto no se ha procedido expresamente a su derogación, a lo que sobre emblemas vexilológicos preceptúan los artículos 13 y 14 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo (B.O.C.y L. nº 92 de 16 de mayo), por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales.

Dicho artículo señala que *"las banderas municipales se conformarán a las normas dadas por Alfonso X el Sabio, Rey de Castilla y León, en las Partidas. Es decir, deberán ser preferentemente cuadradas y no rectangulares, de la proporción 1:1"*.

En la misma línea el art.14 del citado Decreto reseñará en cuanto a su configuración cromática que *"los colores de la bandera municipal deberán ser los principales que figuren en el escudo de armas propio, y en su defecto, el rojo y el blanco característicos de Castilla y León, en la combinación que prefiera el Ayuntamiento"*.

Con base en lo expuesto, nos hemos decantado por ofrecer a la Corporación Municipal de Cuéllar **dos posibles opciones** a la hora de adoptar oficialmente un pendón o bandera que sea representativa de la misma y de toda la población y que guarde estrecha relación con su pasado histórico:

---

<sup>22</sup> GONZÁ LEZ DÍ EZ, Emiliano; MARTÍ NEZ LLORENTE, Félix, *El blasón heráldico de los reinos de León y Castilla*, Salamanca 2002, pp. 275-318.

## PROPUESTA PRIMERA

Por un lado, mantener el pendón o bandera púrpura actual, al considerarla propia de su concejo hasta su entrada en señorío, a mediados del siglo XV, como hemos tenido ocasión de fundamentar, además de haber sido desde fecha incierta la propia del municipio constitucional y la que en la actualidad representa a la población, aunque incorporando a su paño las armas tal y como aparecen descritas en nuestra propuesta de escudo heráldico municipal.

Es muy similar a la que en su día propusiera, en la Certificación Oficial de Armas expedida en 1991, el Dr. D. Alfonso Ceballos-Escalera y Gila, Cronista de Armas de Castilla y León<sup>23</sup>, aunque difiriendo en el cromatismo del paño, fijado por el mismo –sin justificación teórica alguna- en un “paño rojo”, en lugar del púrpura – más adecuado a la justificación histórica enunciada-, defendido por nuestra parte.



Bandera propuesta por D. Alfonso Ceballos-Escalera, Cronista de Armas de Castilla y León, en su certificación de armas de 1991.

Con base en lo expuesto, la descripción vexilológica correspondiente a la segunda propuesta, quedaría como sigue:

## DESCRIPCIÓN VEXILOLÓGICA

**BANDERA DE COLOR PÚRPURA, DE DIMENSIONES 2:3. SOBRE EL CENTRO DEL PAÑO, EL ESCUDO MUNICIPAL, TIMBRADO DE CORONA REAL ABIERTA O DE CASTILLA, EN SUS COLORES Y METALES.**

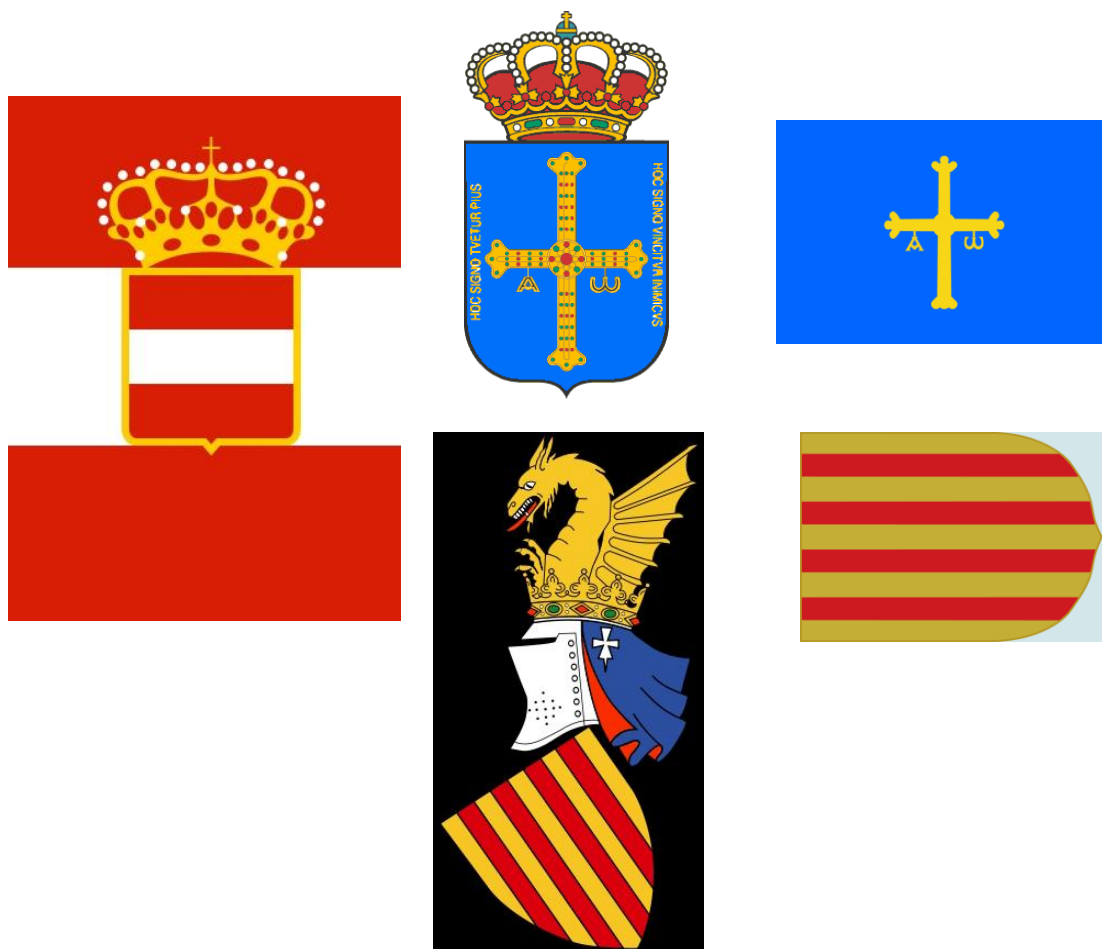
---

<sup>23</sup> “ Bandera cuadra rectangular, de paño rojo, y en su centro el escudo municipal, en sus colores” .

## PROPUESTA SEGUNDA

Nuestra segunda propuesta sería asumir como esmaltes propios y principales de dicho pendón o bandera aquellos recogidos por la versión más antigua y genuina que de dichos esmaltes originales disponemos, en concreto los apreciables en el escudo heráldico concejil ubicado en la bóveda de la capilla del hospital de La Magdalena de la villa de Cuéllar, de fines del siglo XVII, y con la distribución que en el mismo se adopta para su campo, a saber, un tajado de gules (o rojo) y plata (o blanco). Con ello, se recuperaría el campo original del escudo de armas concejil, aunque aplicado a su pendón o bandera –lo que solía y suele ser habitual, por otro lado, a la hora de acometer la confección de emblemas vexilológicos municipales, como recoge la norma invocada-, que había sido desechado en nuestra propuesta de rehabilitación armera al considerarla demasiado impactante para unos ojos vecinales, más habituados durante décadas al diseño de sus armas en un campo de plata.

Son innumerables los ejemplos que podemos aducir a lo largo de la historia de banderas o estandartes confeccionados a partir de los esmaltes principales que integran el campo de los escudos de armas. Sin ánimo de ser exhaustivos, presentamos tres casos bien expresivos: los del archiducado de Austria –hoy República de Austria-, el Principado de Asturias y el reino de Aragón.



La descripción vexilológica de la propuesta de pendón o bandera municipal que tendríamos bien formular con base en lo expuesto sería la siguiente:

### **DESCRIPCIÓN VEXILOLÓGICA**

**BANDERA POR MITAD EN ALTO, DE PROPORCION 2:3. AL ASTA, DE GULES O ROJO. AL BATIENTE, DE PLATA O BLANCO. EN EL CENTRO, EL ESCUDO HERÁLDICO MUNICIPAL, TIMBRADO DE CORONA REAL ABIERTA O DE CASTILLA, EN SUS COLORES Y METALES.**

Por todo ello, y a modo de conclusión, presentamos a la aprobación por parte de la Corporación Municipal de Cuéllar, previo dictamen del Cronista de Armas de Castilla y León, el presente informe heráldico y vexilológico, a lo largo del cual hemos intentado ajustarnos en todo momento a lo que sobre dichos temas establecen tanto la normativa vigente como las reglas heráldicas al uso.

A día de hoy, la competencia para la aprobación del expediente sobre adopción o modificación del Escudo Heráldico Municipal está atribuida a la propia Corporación Municipal para quien va destinado mediante acuerdo de su Corporación adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, previa instrucción del procedimiento en el que deberán constar las razones que lo justifique, dibujo-proyecto del nuevo blasón e informe del órgano asesor en la materia de la Junta de Castilla y León, según establece la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (B.O.C. y L. nº109, de 11 de junio de 1998).

Respecto del pendón o bandera municipal entendemos que en la medida que la mencionada Ley de Régimen Local de Castilla y León nada dice en cuanto a su elaboración y aprobación, habrá que estar a lo que para todo lo relacionado con tales materias establecen, a la hora de su aprobación, modificación y rehabilitación, los artículos 13 y 14 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo (B.O.C.y.L nº 92, de 16 de mayo de 1991) de la Junta de Castilla y León.

En cuanto al órgano asesor en la materia de la Junta de Castilla y León que deberá informar respecto del proyecto de escudo y bandera municipales, la Ley de Régimen Local antecitada nada señala. Por tal razón y en la medida que no contradice a la misma, estimamos que continuarían estando vigentes los artículos 15, 16 y 17 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo (B.O.C. y L. nº 92, de 16 de mayo), por el que se regulaba el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales, y que reserva al Cronista de Armas de Castilla y León la emisión de informes sobre *"cuantas cuestiones de su especialidad le sometan la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales"* (art.16). Por Decreto 111/1991, de 15 de mayo (B.O.C. y L. nº 92 de 16 de mayo), tal cargo de "Cronista de Armas de Castilla y León" recae en el Excmo. Sr. D. Alfonso de Ceballos-Escalera Gila, Marqués de la Floresta.

\*\*\*\*\*

Desearíamos que la presente propuesta de rehabilitación de Escudo Heráldico y Bandera Municipal fuese acreedora del máximo aprecio y de la mejor de las acogidas por parte del Ayuntamiento, a la par que lo es, lógicamente, por la nuestra, principalmente por la rigurosidad que en su fundamentación hemos intentado plasmar a la hora de su elaboración. Su diseño final, no obstante, queda aún abierto a cualquier tipo de sugerencias en orden a su mejora y perfeccionamiento, siempre que sean heráldica y vexilológicamente aceptables. Nuestro deseo último es el lograr unos emblemas heráldicos y vexilológicos perfectos e históricamente rigurosos, de los que el antiguo municipio de Cuéllar, en definitiva, se sienta orgulloso propietario.

En Valladolid, a 25 de Mayo de 2008

Dr. D. Félix J. Martínez Llorente  
Profesor Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones  
Académico C. de las Reales Academias de la Historia, Jurisprudencia y  
Legislación y Matritense de Heráldica y Genealogía  
Colegiado de Número del Colegio Heráldico de España y las Indias

## ANEXO I

**1876, Septiembre 21. Cuéllar.**

D. Zacarías Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar da cuenta al Gobernador Civil de la Provincia de Segovia de los sellos municipales usados por la Corporación por aquellas fechas.

Archivo Histórico Nacional (Madrid), Sección Sigilografía-Sellos Municipales en Tinta, Caja 16, nº 72.

10 Part<sup>o</sup> Jud<sup>o</sup> de Cuellas Cap 16



Excmo. Sr.

Recivida vstra de la  
bella que usan algunos  
barrieros y alcaides de la autenticidad  
segun cuentan vinieron  
en el Gobierno de Cuellas  
los de este año

En vista de la union  
los inserta en el Bo  
letin Oficial n.º 106,  
este Ayuntamiento  
ha procurado ad

quirir datos acerca  
del origen que sea  
aquel el distributo de  
la cabera de cobaltes

del 27 de 1876 que usan la bofina  
de seg. a union municipal y  
por el Sr. de Cuellas

Recuerdo en que autoriza  
los documentos que  
espide

en el archivo no



epíteto antecede  
los relativos al pron  
ficular, y ini  
te la tradición enen  
ta con una o menor  
grado de verosim  
litud, que el distin  
tivo citado es de ori  
gen romano ante  
rior a la venida  
de I. C., que es el que  
se consigue en la ad  
junta nota.

Como este dato  
no presenta un fun  
damento aceptable  
para el objeto a que

destinar, hago a N. S.  
la observacion de que  
en el Castillo de esta  
villa hay en la puer-  
ta principal un es-  
cudo que ostenta en  
su cuartel la cabezota  
de un caballo; lo  
que parece indicar  
que en el armero del  
Sr. Duque de  
Apto a quien pertenece  
este dicho edificio  
y que tambien lle-  
va el titulo de Mar-  
quis de Guellan  
tal vez haya ante-  
cedentes positivos

Sobre el paraiso  
Dijo grande es el  
reino de buellas 22  
de Setiembre 1876  
Atbato  
Francisco Cargues

En Obervado civil

Segovia

Caj 15  
nº 72



Se desconoce el origen del distintivo de la Cabeza de Caballo que aparece en estos sellos; la tradición cuenta que es Romano.

Cuellar 25 de Setiembre de 1976

El Alcalde  
Jacario Varques

## TRANSCRIPCIÓN

(Al margen)

Número 9. Remite nota de los sellos que usan Ayuntamiento y Alcaldía según circular inserta en el Boletín Oficial nº 106 de este año.

En vista de la circular inserta en el Boletín Oficial nº 106, este Ayuntamiento ha procurado adquirir datos acerca de la autenticidad del origen que se conoce al distintivo de la cabeza de caballo que usan la Corporación Municipal y la Alcaldía en el sello con que se autorizan los documentos que expide.

En el archivo no existen antecedentes relativos al particular y insinuante la tradición cuenta, con más o menos grado de verosimilitud, que el distintivo citado es de origen romano anterior a la venida de J.C., que es el que se consigna en la adjunta nota.

Como estos datos no revisten un fundamento aceptable para el objeto a que destinan, hago a V.S. la observación de que en el Castillo de esta villa hay en la puerta principal un escudo que ostenta en un cuartel la cabeza de un caballo, lo que parece indicar que en el archivo del Excmo. Sr. Duque de Sexto, a quien pertenece dicho edificio y que también lleva el título de Marqués de Cuéllar, tal vez haya antecedentes positivos sobre el particular.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cuéllar, 22 de setiembre de 1876. El Alcalde, Zacarías Vázquez.

Sr. Gobernador Civil. Segovia.

(En folio aparte)

Se desconoce el origen del distintivo de la cabeza de caballo que aparece en estos sellos; la tradición cuenta que es romano.

Cuéllar, 21 de setiembre de 1876. El Alcalde, Zacarías Vázquez.

## **ANEXO II**

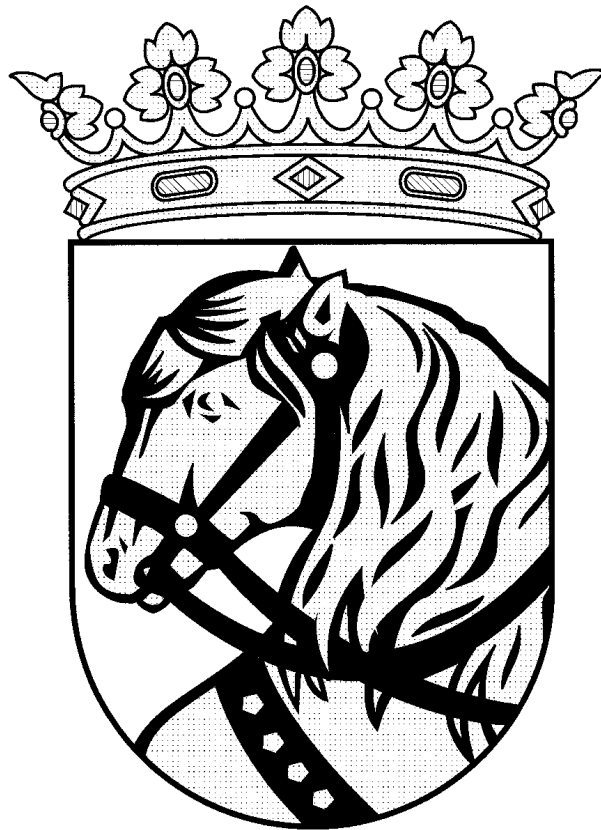
### **PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ESCUDO HERÁLDICO MUNICIPAL**

- En Esmaltes
- A líneas heráldicas

Propuesta de Escudo Heráldico Municipal de la  
VILLA DE CUÉLLAR  
(Segovia)



Propuesta de Escudo Heráldico Municipal de la  
VILLA DE CUÉLLAR  
(Segovia)





### ANEXO III

## PROYECTO DE PENDÓN O BANDERA MUNICIPAL

- En esmaltes
- A líneas heráldicas

Propuesta Primera de Pendón o Bandera Municipal de la  
VILLA DE CUÉLLAR  
(Segovia)



## **ANEXO IV**

### **ESCUDOS CONCEJILES DE CUÉLLAR**

(SIGLOS XV-XVI)

Por D. Domiciano Vega Melero  
Ayuntamiento de Cuéllar<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Deseamos manifestar nuestro agradecimiento más sincero al autor de las mismas su disponibilidad, continuas atenciones y profesionalidad demostrada en su ejecución.



Arco de San Basilio



Arco de San Andrés



Arco de San Martín



Calle Santa Cruz nº 11



Fuente de San Andrés



Calle Santa Marina